



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2804**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luz Dary Mejía Henao
Demandado (s) : Cristian Yesid Mena Castillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00234-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 9) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$300.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd8bf8e12293d964fef89d4c842250e1e6bef6f5f74d1cc0b82b4bee34b603f**
Documento generado en 26/10/2021 01:45:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2805**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luz Dary Mejía Henao
Demandado (s) : Cristian Yesid Mena Castillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00234-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente visible a folios 10 a 12, el abogado demandante allega certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle del Cauca, con constancia de inscripción con anotación de registro del embargo ejecutivo en el folio de matrícula No. **384-109352** (véase anotación Nro 007); razón por la cual, se ordenará comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librará despacho comisorio correspondiente.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: inmueble ubicado en el Municipio de Zarzal Valle, con la matrícula inmobiliaria No. **384-109352** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la parte demandada señor Cristian Yesid Mena Castillo C.C. No. 1.116.435.023. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, sub comisionar en caso de ser necesario, reemplazar al secuestre y fijarle honorarios al mismo. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Cesar Augusto Potes Betancourth, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: cesarpotes@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75798b4fbce790d957fb2dc8e616d4cd5f10d771be73a0effd127b14c757cb5b

Documento generado en 26/10/2021 01:48:03 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>